CONVENIO REALIZACIÓN DE LA LUCHA ANTIGRANIZO TEMPORADA 2025-2026 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR Y SAN RAFAEL

CONVENIO INTERMUNICIPAL

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, C.U.I.T. N° 33-99901042-9, con domicilio legal en Comandante Salas 287 de esta ciudad, representada en este acto por el Señor OMAR CHAFI FELIX, en su carácter de Intendente Municipal, por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR, con domicilio legal en Av. Alvear Oeste 550, representada en este acto por el Señor ALEJANDRO MOLERO DNI N° 22.726.367, en su carácter de Intendente Municipal, por la otra parte, se celebra el presente CONVENIO INTERMUNICIPAL DE COLABORACION MUTUA que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. En adelante, "LAS PARTES", acuerdan que:

CONSIDERANDOS:

1.- Que el fenómeno del granizo representa una amenaza recurrente para la producción agrícola de la región, afectando no solo a los cultivos, sino también a diversos sectores económicos y sociales de los Departamentos de San Rafael y General Alvear.

2- Que la suspensión del servicio provincial de mitigación de granizo en junio de 2024 generó la necesidad de que los Municipios asuman un rol activo en la protección de la producción agrícola y las diversas ramas de la Economía regional afectadas por este tipo de contingencia climática.

3- Que, en pos de neutralizar las contingencias climáticas que afectan el Oasis Sur de la Provincia de Mendoza, mediante Ordenanza N° 4889, promulgada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Alvear, en fecha 03 de septiembre de 2.024 y Decreto reglamentario N° 565/24, así como la Ordenanza Municipal N° 15077 Promulgada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Rafael, en fecha 12 de Setiembre de 2024, y reglamentación posterior dada por Resolución SHA 312/2024 se dispuso la creación del FIDEICOMISO DE ASISTENCIA PARA LA

OMAR CHAFI FELIX
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

ALEJANDRO MOLERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de GRAL. ALVEAR

NO-2026-00975894-GDEMZA-MUNI#ALVEAR

LUCHA ANTIGRANIZO EN EL OASIS SUR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, A los fines de activar el programa de Asistencia de Mitigación de Contingencias climáticas (Lucha Antigranizo) donde su Fiduciario "Mendoza Fiduciaria SA" llevo a cabo la contratación del servicio de lucha antigranizo para todo el Oasis Sur de la Provincia en la campaña de lucha antigranizo 2024/2025 con resultado exitoso. En la actualidad dicho Fideicomiso se encuentra en etapa de elaboración de los pliegos licitatorios para iniciar una nueva contratación del servicio de lucha antigranizo para la nueva campaña 2025/2026.

4- Que las importantes tormentas tempranas con caída de granizo de gran tamaño sucedidas los días 20 y 31 de Octubre que generaron importantes daños en los Distritos de Las Paredes, Los Coroneles, Villa 25 de Mayo, el sector turístico de Valle Grande y Cañón del Atuel (tormenta del 20/10); en Las Paredes, la propia Ciudad, Distrito de Goudge, Cañada Seca y Atuel Norte (Tormenta del 31/10) hicieron ver la magnitud de este tipo de fenómenos meteorológicos lamentablemente conocidos por los Mendocinos del Sur de la Provincia, los cuales justificaron – intertanto el Fideicomiso mencionado pueda concretar la contratación del servicio - la necesidad de contratar de manera inmediata y fundado en la urgencia de la situación, contemplada en el art. 144 inc. "d" de la ley 8.706 el servicio de lucha antigranizo con la firma "AVIACION SAN RAFAEL SAS" contratación que está realizando la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL y tramitando en las actuaciones administrativas N° 28166-S-25 caratuladas "SECRETARIO DE HACIENDA S/ CONTRATACION DE URGENCIA PROGRAMA DE ASISTENCIA Y MITIGACION DE CONTINGENCIAS CLIMATICAS (LUCHA ANTIGRANIZO) contando para ello con la colaboración del Superior Gobierno de la Provincia quien otorgó en Comodato tres (3) Aeronaves y material pirotécnico para ser destinadas al uso de vuelos para la siembra de tormentas.

5-Que atento a que el servicio de urgencia contratado será brindado en la totalidad del oasis sur de la Provincia incluyendo la totalidad de la superficie cultivada del Departamento de

OMAR CHAFI FELIX
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

NO-2026-00975894-GDEMZA-MUNI#ALVEAR
ALEJANDRO MOLERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

General Alvear, es voluntad de las partes la de aportar y colaborar en los gastos que se deriven como contraprestación del servicio en la medida de su beneficio fundado en la superficie cultivada de cada uno de los dos Departamentos;

En virtud de lo expuesto, las PARTES de común acuerdo **CONVIENEN:**

Objeto del Acuerdo

CLÁUSULA PRIMERA: Las PARTES acuerdan la necesidad de prestarse colaboración mutua en el programa de mitigación de la contingencia climática (Lucha antigranizo) disponiendo de los recursos técnicos y económicos a su alcance para el éxito de la campaña 2025/2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: En atención a que el servicio de Lucha antigranizo de urgencia a contratar por la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL con la Empresa "AVIACION SAN RAFAEL SAS" prestará cobertura en todo el Oasis Sur de la Provincia incluyendo el Departamento de General Alvear es que la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR asume el compromiso de aportar los fondos necesarios para el sostenimiento del servicio en la medida de la superficie cultivada en su Departamento en los siguientes términos:

LAS PARTES reconocen que el costo del servicio de lucha antigranizo a contratar por la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL asciende a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 68/100 ($ 687.677.577,68) IVA incluido entre costos fijos y costos variables por todo concepto. La contratación tendrá un plazo de 60 días corridos, a contar desde la suscripción del contrato y del inicio de prestación efectiva. El servicio incluye 14 pilotos y 3 mecánicos especializados en el mantenimiento de las aeronaves y hasta un máximo de 150 horas de vuelo durante los 60 días.

60 días
150 hrs de vuelo
$688.000.00

LAS PARTES acuerdan afrontar el costo del servicio en la proporción de sus superficies cultivadas por Departamento la

OMAR CHAFI FELIX
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

IF-2026-00975894-GDEMZA-MUNI#ALVEAR

ALEJANDRO MOLERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de GRAL. ALVEAR

cual se determina en un SETENTA POR CIENTO (70%) a cargo del Municipio de San Rafael y en un TREINTA POR CIENTO (30%) a cargo del Municipio de General Alvear.

CLAUSULA TERCERA: En función de los aportes acordados la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR se compromete a aportar el TREINTA POR CIENTO (30%) de los gastos que se deriven de la contratación con la Empresa AVIACION SAN RAFAEL SAS en el marco del servicio de lucha antigranizo dado en las actuaciones Municipales N° 28166-S-25 el cual se determina a la fecha del presente convenio en la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 29/100 ($ 206.303.573,29) por los 60 días de cobertura contratados, los cuales se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL a la cuenta a nombre de dicho Municipio N° 33000035480929 CBU 0110485520000354809292 en el término de 30 días posteriores a la finalización de cada período mensual, con factura y conformidad con la prestación del servicio por parte del Funcionario competente y previa notificación de su finalización con la liquidación correspondiente practicada por la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Rafael.

CLAUSULA CUARTA: LAS PARTES acuerdan que el presente convenio solamente contempla los gastos derivados del servicio de lucha antigranizo contratado de urgencia con la firma AVIACION SAN RAFAEL SAS y tendrá finalización juntamente con la finalización de dicha contratación.

CLAUSULA QUINTA: LAS PARTES reconocen que la contratación por razón de urgencia con la Empresa ha sido efectuada única y exclusivamente por la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL quien en su carácter de COMITENTE es la única responsable y posee a su cargo las obligaciones inherentes a dicha contratación y quien ejerce toda la dirección, facultades y cargas derivadas de dicho contrato administrativo, limitándose la intervención de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR a la colaboración mediante el aporte económico mencionado en la cláusula tercera.

OMAR CHAFI FELIX
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

ALEJANDRO MOLERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de GRAL. ALVEAR

NO-2026-00975894-GDEMZA-MUNI#ALVEAR

CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe en la celebración y cumplimiento del presente convenio. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente dará derecho a las partes a intimar fehacientemente por su cumplimiento dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas. Vencido dicho término sin que se hubiera verificado el cumplimiento, dará derecho al reclamante a dar por rescindido el presente acuerdo y a reclamar los daños y perjuicios que el incumplimiento pudiera haber ocasionado.

CLAUSULA SEPTIMA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes indicadas en el presente, donde serán válidas todas las notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el 28 de enero de 2026.

ALEJANDRO MOLERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de GRAL. ALVEAR

Municipalidad de General Alvear

OMAR CHAFI FELIX
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

Por Municipalidad de San Rafael

Gobierno de la Provincia de Mendoza
Provincia de Mendoza

Hoja Adicional de Firmas
Nota importada no comunicable

Número: NO-2026-00975894-GDEMZA-MUNI#ALVEAR

Mendoza, Viernes 6 de Febrero de 2026

Referencia: CONVENIO INTERMUNICIPAL SUSCRIPTO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130838
Date: 2026.02.06 08:56:26 -03'00'

ALEJANDRO ADRIAN MOLERO
Intendente
Municipalidad de General Alvear

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130838
Date: 2026.02.06 08:56:27 -03'00'

MARZO ABRIL DE 2026
RECLAMO DE PAGO POR CARTA DOCUMENTO DE SAN RAFAEL POR EL PAGO DE LA LUCHA ANTIGRANIZO TEMPORADA 25-26, RESPUESTA DE GENERAL ALVEAR, ESQUEMA DE PAGO Y PAGOS EFECTUADOS

ANDREANI EXPRESO

2 ANDREANI + 4283246-8

Nombre y Apellido o Razón Social **Municipalidad de San Rafael**	DESTINATARIO	Nombre y Apellido o Razón Social **Municipalidad de General Alvear**
Domicilio **Comandante Salas y Belgrano**		Domicilio **Av. Alvear Oeste 550**
C.P. **5600** Localidad **San Rafael** Provincia **Mendoza**		C.P. **5620** Localidad **Gral Alvear** Provincia **Mendoza**

San Rafael, 26 de Marzo de 2026

En mi carácter de Director de Asuntos legales y apoderado de la Municipalidad de San Rafael, en su nombre y representación, EMPLAZOLE POR EL TERMINO PERENTORIO DE CUARENTA Y OCHO HORAS (48HS) a dar cumplimiento con la cláusula tercera del Convenio Intermunicipal suscripto entre ambos Municipios para llevar adelante el Programa de mitigación de contingencias climáticas (Lucha Antigranizo) en fecha 28 de Enero de 2026 y en consecuencia a abonar a mi representada la suma de **PESOS DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRESMIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 29/100 ($206.303.573,29)** adeudados en concepto de aporte del 30% acordado a cargo de la Municipalidad de General Alvear como aporte inicialmente estipulado para afrontar los gastos de la contratación directa con la Empresa Aviación San Rafael SAS por el servicio prestado durante los meses de Noviembre y Diciembre 2025 en el marco del Programa de Lucha Antigranizo; ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que correspondan tendientes al reintegro de las sumas ya aportadas por el Municipio de San Rafael y no reintegradas por dicho Municipio de Alvear.

Asimismo se la hace saber que con motivo de la contratación expresada con la firma Aviación San Rafael SAS la contratista debió realizar once (11) horas de vuelo adicionales a las contratadas para la mitigación de tormentas en dicho período lo que asciende a la suma total de **PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL ($ 9.251.000)** suma que deberá ser afrontada por ambos Municipios en la misma proporción acordada.

Queda usted debidamente notificado y emplazado.-

CORREO ANDREANI S.A.
ALFREDO LUIS JURI STICCA
ABOGADO - MAT. 3623
MAT. FED. T°. 77 F°. 0594 MZA
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

FIRMA REMITENTE

JURI STICCA
ACLARACION FIRMA

24748231
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO

Sello Andreani ORIGEN

AGENTE IMPOSITOR DAN Nº 62
R.N.P.S.P. Nº 556

HOJA DE

Ejemplar

Correo Argentino

A.R. - CARTA DOCUMENTO

CÓDIGO DE CLIENTE

REMITENTE	Nº A.R. (Troquel T&T)	DESTINATARIO
MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR		MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
DOMICILIO: AV. ALVEAR OESTE 550		DOMICILIO: COMANDANTE SALAS Y BELGRANO
CÓDIGO POSTAL: 5620 / LOCALIDAD: GRAL. ALVEAR / PROVINCIA: MENDOZA		CÓDIGO POSTAL: 5600 / LOCALIDAD: SAN RAFAEL / PROVINCIA: MENDOZA

RECIBÍ CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA | FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

SELLO OFICINA ORIGEN

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y Nº DE LEGAJO

SELLO OFICINA DESTINO

Correo Argentino

CARTA DOCUMENTO

OBLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T

REMITENTE	DESTINATARIO
MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
DOMICILIO: AV. ALVEAR OESTE 550	DOMICILIO: COMANDANTE SALAS Y BELGRANO
CÓDIGO POSTAL: 5620 / LOCALIDAD: GRAL. ALVEAR / PROVINCIA: MENDOZA	CÓDIGO POSTAL: 5600 / LOCALIDAD: SAN RAFAEL / PROVINCIA: MENDOZA

Rechazo su CD N° 4283246-8 por improcedente, falaz y maliciosa. Rechazo y niego categóricamente que este Municipio adeude la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 29/100 ($206.303.573,29). Que en fecha 13/03/2026 y en cumplimiento al compromiso asumido por la Municipalidad de General Alvear, en el Marco del Convenio Intermunicipal, específicamente su cláusula tercera, se efectuó transferencia a la cuenta del Municipio de San Rafael (CBU 0110485520000354809292) por un monto de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00). Esto no solo demuestra voluntad de pago, sino también el error en la cifra por Ud. reclamada a este Municipio, no respondiendo su intimación a la buena fe que debe reinar en las relaciones interadministrativas. Así las cosas, respecto de la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 ($9.251.000,00), la misma no se encuentra comprendida en el convenio antes referenciado, desconociendo este Municipio la procedencia y/u origen del reclamo de dicha suma de dinero, ya que el débito de pago asumido por la comuna de Alvear, esta individualizado en el convenio suscripto en fecha 28 de enero del 2026, siendo el monto comprometido ($206.303.573,29) el total y único por todo concepto, con lo que se demuestra la improcedencia de su reclamo. Queda usted debidamente notificado. Mza. 30/03/2026.

Doble por aquí

Doble por aquí

ROMINA CARRION - APODERADA LEGAL
MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR
DNI N° 31.943.527

CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. 30 MAR 2026 ENTRADA GENERAL ALVEAR - MENDOZA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EXPUESTO EN LA FOJA DE CARTA DOCUMENTO Nº: COMPROBANTE CONFORME

FECHA 30/03/26 FIRMA

MARISOL MERCEDES TISSERA
LEGAJO 104493
CORREO OFICIAL DE LA REP. ARG. S.A.

Correo Argentino — Carta Documento S/Form
M0024 0001594376
Chapeaurouge 20
General Alvear
CP: 5620
1
MD000452080AR

CLIENTE CORPORATIVO

4016905110

Correo Argentino

A.R. - CARTA DOCUMENTO

CÓDIGO DE CLIENTE

REMITENTE	N° A.R. (Troquel T&T)	DESTINATARIO
MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR		MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
DOMICILIO: AV. ALVEAR OESTE 550		DOMICILIO: COMANDANTE SALAS Y BELGRANO
CÓDIGO POSTAL: 5620 / LOCALIDAD: GRAL. ALVEAR / PROVINCIA: MENDOZA		CÓDIGO POSTAL: 5600 / LOCALIDAD: SAN RAFAEL / PROVINCIA: MENDOZA

RECIBÍ CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA | FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

SELLO OFICINA ORIGEN | FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO | SELLO OFICINA DESTINO

Correo Argentino

CARTA DOCUMENTO

OBLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T

REMITENTE	DESTINATARIO
MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
DOMICILIO: AV. ALVEAR OESTE 550	DOMICILIO: COMANDANTE SALAS Y BELGRANO
CÓDIGO POSTAL: 5620 / LOCALIDAD: GRAL. ALVEAR / PROVINCIA: MENDOZA	CÓDIGO POSTAL: 5600 / LOCALIDAD: SAN RAFAEL / PROVINCIA: MENDOZA

En mi carácter de Apoderada legal de la Municipalidad de General Alvear, me dirijo a Ud. en relación a su Carta Documento N° 431470?-3, recibida en fecha 16/04/2026, mediante la cual se emplaza a este Municipio al pago de sumas de dinero adeudadas en el marco del convenio oportunamente suscripto entre ambas partes. Al respecto, corresponde manifestar que la delicada situación económico-financiera que atraviesa actualmente la Municipalidad de General Alvear ha imposibilitado el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones asumidas, circunstancia que resulta ajena a toda intención de incumplimiento deliberado. No obstante ello, y ratificando la voluntad de este Municipio de honrar los compromisos asumidos, se pone en su conocimiento el siguiente cronograma de pago, destinado a la cancelación total de la deuda:

- Primer pago: $41.303.573,29, en fecha 27/04/2026.
- Segundo pago: $36.250.000,00, en fecha 27/05/2026.
- Tercer pago: $36.250.000,00, en fecha 26/06/2026.
- Cuarto pago: $36.250.000,00, en fecha 28/07/2026.
- Quinto pago: $36.250.000,00, en fecha 27/08/2026.

Lo anteriormente expresado, implica la cancelación total de lo asumido por esta comuna, única y exclusivamente en el Marco del Convenio Intermunicipal. En virtud de lo expuesto, el Municipio de General Alvear insta al Municipio de San Rafael, a agotar las negociaciones directas y amigables, en atención a la buena fe demostrada y a la voluntad concreta de cumplimiento. Por lo aquí expresado, solicitamos se tenga por formulada la presente propuesta de regularización, suspendiéndose cualquier medida o acción que pudiera corresponder.

ROMINA INES CARRIÓN
DNI N° 31.943.527
Apoderada Legal

CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. 17 ABR 2026

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EXPEDIDO EN LA FECHA:
CARTA DOCUMENTO N°:.....
CONFRONTADO CONFORME
FECHA 13-4-26 FIRMA MARISOL MERCEDES [illegible]
CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARG. S.A.

Correo Argentino — Carta Documento Simple
M0024 0001594376
Chapeaurouge 20
General Alvear
CP: 5620
MD000526427AR

Doble por aquí

Doble por aquí

CLIENTE CORPORATIVO

4019905110

Correo Argentino

A.R. - CARTA DOCUMENTO

CÓDIGO DE CLIENTE

REMITENTE	Nº A.R. (Troquel T&T)	DESTINATARIO
MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR		MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

DOMICILIO			DOMICILIO		
AV. ALVEAR OESTE 550			COMANDANTE SALAS Y BELGRANO		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
5620	GRAL. ALVEAR	MENDOZA	5600	SAN RAFAEL	MENDOZA

RECIBÍ CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA 21-4 | FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA 10:47 | ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y Nº DE LEGAJO

SELLO OFICINA ORIGEN — 7 ABR 2026

SELLO OFICINA DESTINO — 21 ABR 2026

Resultados de la consulta para la pieza: MD-526437-AR

Fecha	Planta	Historia	Estado
21-04-2026 10:48	SAN RAFAEL	INTENTO DE ENTREGA	ENTREGADO
21-04-2026 08:57	SAN RAFAEL	EN PODER DEL CARTERO	
20-04-2026 07:57	SAN RAFAEL	LLEGADA AL CENTRO DE PROCESAMIENTO	
17-04-2026 19:26	CTP MENDOZA	EN PROCESO DE CLASIFICACIÓN	
17-04-2026 19:10	CTP MENDOZA	LLEGADA AL CENTRO DE PROCESAMIENTO	
17-04-2026 11:44	GENERAL ALVEAR	INGRESO AL CORREO	

Cantidad de movimientos 6

Imprimir

General ALVEAR
Tierra de Oportunidades

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

Resumen por Proveedor con reapropiación

Ejercicio: 2026
Proveedor: 33999010429 - MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

Exp.Orig.	Exp.Pago	Tipo Exp.	Reapropiación Def-Dev	Res.Pas. Dev-Mand	Deuda Ex. Mand-Pag	Pagado	Bancos	Ult.Imp.	Factura	Fecha fact.	O.P.	Remisión	Pagado	Total Chq	Total Ret.
EX-2025-09500633- - GDEMZA-MUNI#ALVEAR	EX-2025-09500633- - GDEMZA-MUNI#ALVEAR	Imputac.				20.000.000,00	43	13/03/2026	s/f000000000000	13/03/2026	1333	13/03/2026	13/03/2026	20.000.000,00	
EX-2025-09500633- - GDEMZA-MUNI#ALVEAR	EX-2025-09500633- - GDEMZA-MUNI#ALVEAR	Imputac.				40.000.000,00	43	27/04/2026	s/f000000000000	13/03/2026	2379	27/04/2026	27/04/2026	40.000.000,00	
EX-2025-09500633- - GDEMZA-MUNI#ALVEAR	EX-2025-09500633- - GDEMZA-MUNI#ALVEAR	Imputac.				1.303.573,29	43	27/04/2026	s/f000000000000	13/03/2026	2390	27/04/2026	27/04/2026	1.303.573,29	
EX-2025-09500633- - GDEMZA-MUNI#ALVEAR	EX-2025-09500633- - GDEMZA-MUNI#ALVEAR	Imputac.				36.250.000,00	43	27/05/2026	s/f000000000000	13/03/2026	2917	27/05/2026	27/05/2026	36.250.000,00	
EX-2025-09500633- - GDEMZA-MUNI#ALVEAR	EX-2025-09500633- - GDEMZA-MUNI#ALVEAR	Imputac.				36.250.000,00	43	26/06/2026	s/f000000000000	13/03/2026	3563	26/06/2026	26/06/2026	36.250.000,00	
EX-2025-09500633- - GDEMZA-MUNI#ALVEAR	EX-2025-09500633- - GDEMZA-MUNI#ALVEAR	Imputac.				36.250.000,00	43	27/07/2026	s/f000000000000	13/03/2026	4141	27/07/2026	27/07/2026	36.250.000,00	
EX-2025-09500633- - GDEMZA-MUNI#ALVEAR	EX-2025-09500633- - GDEMZA-MUNI#ALVEAR	Imputac.				36.250.000,00	43	27/08/2026	s/f000000000000	13/03/2026	4833	27/08/2026	27/08/2026	36.250.000,00	
TOTAL GENERAL			0,00	0,00	0,00	206.303.573,29									

General ALVEAR
Tierra de Oportunidades

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

Resumen por Proveedor con reapropiación

Ejercicio: 2025
Proveedor: 33999010429 - MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

Exp.Orig.	Exp.Pago	Tipo Exp.	Reapropiación Def-Dev	Res.Pas. Dev-Mand	Deuda Ex. Mand-Pag	Pagado	Bancos	Ult.Imp.	Factura	Fecha fact.	O.P.	Remisión	Pagado	Total Chq	Total Ret.
EX-2024-09625777- - GDEMZA-MUNI#ALVEAR	EX-2024-09625777- - GDEMZA-MUNI#ALVEAR	Imputac.				31.140.000,00	18	13/02/2025	s/f000000000000	13/02/2025	908	13/02/2025	13/02/2025	31.140.000,00	
EX-2024-09625777- - GDEMZA-MUNI#ALVEAR	EX-2024-09625777- - GDEMZA-MUNI#ALVEAR	Imputac.				31.140.000,00	43	11/04/2025	s/f000000000000	13/02/2025	2148	11/04/2025	11/04/2025	31.140.000,00	
TOTAL GENERAL			0,00	0,00	0,00	62.280.000,00									

PAGOS MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PARA LA LUCHA ANTIGRANIZO EN EL OASIS SUR

EX-2025-09500633- -GDEMZA-MUNI#ALVEAR

FECHA	MONTO
13/03/2026	20.000.000,00
27/04/2026	40.000.000,00
27/04/2026	1.303.573,29
27/05/2026	36.250.000,00
26/06/2026	36.250.000,00
27/07/2026	36.250.000,00
27/08/2026	36.250.000,00
	206.303.573,29

PAGOS MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PARA LA LUCHA ANTIGRANIZO EN EL OASIS SUR

FECHA	MONTO	EX-2024-09625777- -GDEMZA-MUNI#ALVEAR
13/02/2025	31.140.000,00	
11/04/2025	31.140.000,00	

62.280.000,00

SEPTIEMBRE DE 2026

ACTA NOTARIAL SOBRE LA EXISTENCIA DE CARTUCHOS Y BENGALAS GUARDADAS EN EL POLVORÍN DE SAN RAFAEL POR LA EMPRESA A FONDO GROUP SA Y DENUNCIA POR HURTO DE LA EMPRESA POR EL FALTANTE DE CARTUCHOS Y BENGALAS

ACTUACION NOTARIAL

R 005889444

ACTA EXTRAPROTOCOLAR DE CONSTATACIÓN DE LA EXISTENCIA DE ELEMENTOS DETERMINADOS: PRECISAMENTE BENGALAS Y CARTUCHOS (PARA USO DE LUCHA ANTI GRANIZO) A REQUERIMIENTO DE "A FONDO GROUP SOCIEDAD ANONIMA".- En la Ciudad de General Alvear, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, República Argentina, a **DIEZ de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTISEIS**, ante mí, **Silvina Gabriela AGOSTINI**, Notaria Pública Adscripta al Registro Notarial N°108 de esta Ciudad, a requerimiento de "**A FONDO GROUP SOCIEDAD ANONIMA", CUIT: 30-71199809-1**, con domicilio en Avenida España 596, Piso 2, Ciudad , Mendoza a través del señor **Héctor Armando SANTAMARINA**, D.N.I. N°12.138.536, argentino, nacido el 06/12/1955, quien manifiesta interviene en nombre y representación, en su carácter de apoderado de A FONDO GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA según PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, mediate escritura N°40, foja 87, de fecha 15/05/2025, ante la notaria Silvia E. CERVÓS, titular del registro 270 de Capital, Mendoza, que en original tengo a la vista para este acto y devuelvo al requirente.- Y requiere mi intervención a fin de que me constituya en el día de la fecha en el depósito denominado "EL POLVORÍN", sito dentro del Aeroclub de la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, ubicado en la Ruta Nacional N°143 km 525, San Rafael, Mendoza; con motivo de **CONSTATAR la existencia y cantidad de determinados elementos, precisamente bengalas y cartuchos destinados a tareas de lucha anti granizo depositados en el depósito denominado "EL POLVORÍN".-DILIGENCIA:** A tal efecto, acepto lo solicitado y siendo las diez horas del día de hoy, me constituyo en Aeroclub de la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, ubicado en la Ruta Nacional N°143 km 525, San Rafael, Mendoza y compruebo lo siguiente: Al llegar al lugar, se encuentra presente el señor **Marcelo PEÑA**, a quién me presento como escribana pública y le informo mi cometido, y le

COLEGIO NOTARIAL
PROVINCIA DE MENDOZA

R 00588944
CE CE CI DC OC MJ CU CU

pido que se identifique, entonces mi dice su número de documento: 17.439.281 y me manifiesta que actúa en su cargo de Gerente del Centro de Operaciones Radar, en la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza.- Acto seguido el señor **Marcelo PEÑA** procede a abrir el candado del portón y de la puerta del depósito "EL POLVORÍN", ingresamos y adentro del mismo se encontraron **31 cajas de madera**, las que tienen un calco pegado en su tapa con el siguiente código: C-4b cAb-8966-01 y la leyenda " Artificios pirotécnicos de efecto lumínicos", las cuales **contenían aproximadamente 80 bengalas ya utilizadas y consumidas (quemadas) cada una, o sea en cada caja**, lo que suma un total de 2.480 bengalas ya utilizadas y consumidas.- Luego, junto con el señor PEÑA, nos dirigimos hacia el Hangar "MAYOR JUAN JOSE FALCONIER" a unos 80 metros aproximadamente del depósito "EL POLVORÍN", dentro del predio del Aeroclub de San Rafael, y nos encontramos con 13 cajas con aproximadamente 300 cartuchos cada una ya utilizados y consumids, además 1 caja con aproximadamente 200 bengalas sin usar, aparentemente falladas y una caja con aproximadamente 300 cartuchos sin usar.- Sin más y siendo las 11:00 hs del día de la fecha, terminada la diligencia me retiro del Aeroclub de San Rafael y me constituyo en mi notaría, redacto el contenido del acta y dejo constancia que habiendo sido invitado a comparecer, leer y firmarla, el señor Peña no lo considera necesario, sin embargo lo hace el señor Santamarina previa lectura y ratificación en prueba de conformidad, ante mí.- Agrego 15 fotografías para mejor interpretación de la presente acta, doy fe.-

Hector Santamarina
VICEPRESIDENTE
A FONDO GROUP S.A.

Silvina Gabriela Agostini
NOTARIO - Nº 1100
Mat. 1.2.3. N° 108
General Alvear - Mendoza

Ministerio Público Fiscal

Expediente N°: P-97107/26

CONSTANCIA DE DENUNCIA

En General Alvear, Mendoza, a los 11 días del mes de Septiembre de 2026, la Secretaria que suscribe **CERTIFICA:** Que en esta dependencia FISCALIA DE INSTRUCCION N°2 - UFI GENERAL ALVEAR, UNIDAD FISCAL GRAL. ALVEAR, se formo un Expediente N° P-97.107/26 caratulado como "Av. HURTO..." en virtud de la denuncia formulada en el día de la fecha por **HECTOR ARMANDO SANTAMARINA CAROLI, DNI N°12.138.536**. Se extiende la presente a solicitud del interesado al solo efecto de ser presentado ante la AUTORIDAD QUE LO REQUIERA.

ESTEFANÍA SAMPIRISI
Secretaria
Unidad Fiscal Gral. Alvear

Art. 293 del CPA: Será reprimido con reclusión o prisión de 1 a 6 años el que instare o hiciere insertar en un documento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento debe probar, de modo que pueda resultar perjuicio.

Su opinión sobre cómo ha sido atendido nos interesa.

Por favor, envíe un mail a coordinacionmp@mpfmza.gob.ar

SEPTIEMBRE 2026 ACTA NOTARIAL A LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR POR RECLAMO ECONÓMICO, RESPUESTA DELA MUNICIPIO DE ALVEAR AL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL POR CARTA DOCUMENTO

ACTUACION NOTARIAL

R 00898010
CE CE OC NU OC CE UN CE

ACTA EXTRAPROTOCOLAR DE NOTIFICACION E INTIMACION A SOLICITUD DE MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL.-En la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, a **NUEVE** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTISEIS**, ante mí: **JUAN DE DIOS RIOS VIZCAINO**, Notario Público, Adscripto al Registro Notarial Número 51 con asiento en San Rafael, Mendoza; **COMPARECE:** el señor **ALFREDO LUIS JURI STICCA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.474.831, mayor de edad, con domicilio legal en calle Comandante Salas Nº 287 de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, de profesión abogado quien ruega este acto en su carácter de APODERADO de la **MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, CUIT Nº 33-9901042-9**, con domicilio en calle Comandante Salas Nº 287 de esta Ciudad, calidad que ejerce en plena vigencia y capacidad legal a la fecha para este acto, justificando su identidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación por ser persona de mi conocimiento, DOY FE. Interviene como intendente de la **MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, CUIT Nº 33-9901042-9**, calidad que ejerce en plena vigencia y capacidad legal a la fecha para este acto. Y **DICE**: Que requiere de mis servicios profesionales para que en la calidad de Notario Público me CONSTITUYA en la Municipalidad de general Alvear a fin de notificar al Señor Intendente Alejandro Adrián Molero, DNI Nº22.726.367 o de quien considere persona habilitada a tal efecto sobre el texto que a continuación transcribo: *"En mi carácter de Director de Asuntos Legales y de apoderado legal de la Municipalidad de San Rafael, me dirijo a usted en relación con el Convenio Intermunicipal celebrado entre ambas Municipalidades el día 28 de Enero de 2.026, las intimaciones cursadas con motivo de su ejecución y los pagos efectuados por esa Comuna. Conforme surge de los antecedentes obrantes en este Municipio, la Municipalidad de General Alvear ha efectuado transferencias que alcanzan la suma de* ***pesos doscientos seis millones trescientos tres mil quinientos setenta y tres con veintinueve centavos ($206.303.573,29).*** *Sin embargo, tal circunstancia* ***no importa la cancelación integral de las obligaciones a cargo de esa Municipalidad****, ni extingue los restantes créditos devengados con motivo de la efectiva prestación del*

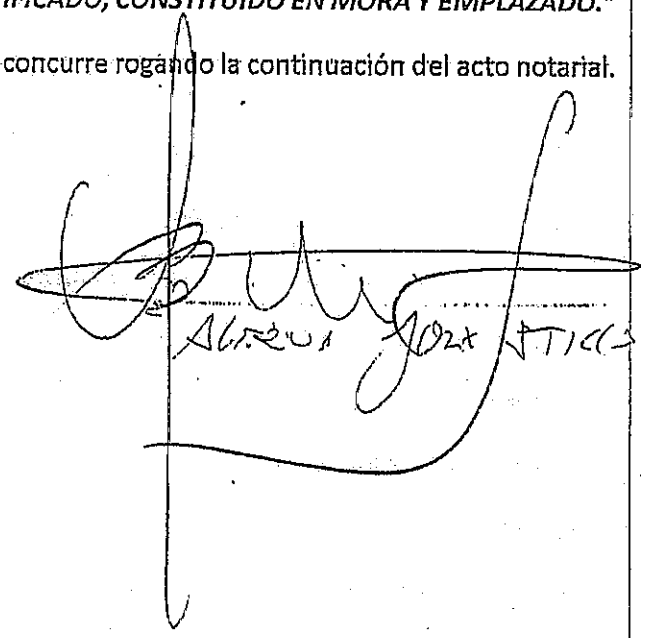
servicio de lucha antigranizo. Tal como le fuera oportunamente notificado por mi representada, ante la falta de imputación específica por parte de esa Municipalidad, los pagos efectuados fuera de término fueron aplicados a las obligaciones exigibles conforme al orden de imputación previamente comunicado, esto es, ***en primer término a los intereses devengados a la fecha de cada pago y sólo el remanente de cada transferencia a la cancelación del capital adeudado.*** *En consecuencia, si bien esa Municipalidad ha realizado transferencias, ello no significa que la totalidad de las mismas haya sido imputada a capital,* ***no pudiendo considerarse extinguida la totalidad de sus obligaciones.*** *Practicada la imputación de cada uno de los pagos efectuados conforme al criterio precedentemente indicado,* ***subsiste un saldo de capital de pesos veintinueve millones setecientos once mil trescientos ($29.711.300)****, el que, con más los intereses devengados y oportunamente comunicados y fundados legalmente, arroja la suma de* ***pesos cuarenta y cuatro millones quinientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y nueve ($44.539.159).*** *Se le hace saber, asimismo, que la Municipalidad de San Rafael ha tenido que afrontar otras erogaciones correspondientes a pirotecnia, servicio de radarización y honorarios del ingeniero responsable de la asistencia técnica del operativo, conceptos que resultaron indispensables para el funcionamiento del sistema y beneficiaron directamente la prestación desarrollada en el Oasis Sur y, consecuentemente, al Departamento de General Alvear. No puede soslayarse que el sostenimiento del sistema durante la temporada exigió de esta Municipalidad un esfuerzo económico y operativo extraordinario para garantizar la continuidad de una política de prevención y mitigación climática destinada a proteger la producción del Oasis Sur. Ese esfuerzo no puede traducirse en que el erario de San Rafael termine soportando en forma definitiva erogaciones correspondientes a prestaciones efectivamente brindadas y aprovechadas por General Alvear.* ***Acompañar y garantizar la continuidad del servicio no significa asumir como propios los costos que corresponden a la participación de esa Municipalidad.*** *Admitir lo contrario importaría reconocer que General Alvear pueda consagrar íntegramente el beneficio derivado de prestaciones que fueron*

efectivamente ejecutadas en su territorio y en beneficio de su producción, mientras el costo necesario para hacerlas posibles permanece exclusivamente a cargo de San Rafael. Ello produciría un ***desplazamiento patrimonial en favor de esa Municipalidad carente de causa suficiente,*** *incompatible con los principios de buena fe que deben regir las relaciones entre ambas Administraciones y que esta Municipalidad no se encuentra jurídicamente obligada a soportar.* ***Estas últimas erogaciones alcanzaron la suma total de pesos quince millones novecientos ochenta y cuatro mil ($15.984.000), correspondiendo a la participación a cargo de esa Municipalidad (30%) y discriminándose de la siguiente manera: 1.-)*** *Pesos ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil* ***($8.424.000),*** *correspondientes a pirotecnia utilizada;* ***2.-)*** *Pesos cinco millones setecientos sesenta mil* ***($5.760.000),*** *correspondientes al aporte adicional por el servicio de radarización; y* ***3.-)*** *Pesos un millón ochocientos mil* ***($1.800.000),*** *correspondientes a asistencia técnica y honorarios profesionales del Ingeniero Horacio Pessano. Por todo ello, efectuada la correspondiente liquidación, considerando las imputaciones realizadas sobre cada uno de los pagos efectuados, los intereses devengados y las restantes obligaciones pendientes derivadas de la ejecución del servicio,* ***el saldo actualmente exigible a cargo de la Municipalidad de General Alvear asciende a la suma de PESOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE ($60.523.159),*** *resultante de adicionar al saldo anteriormente determinado de* ***$44.539.159*** *las erogaciones precedentemente individualizadas por* ***$15.984.000,*** *sin perjuicio de los intereses que correspondan y continúen devengándose hasta su efectivo pago. En consecuencia,* ***INTIMO Y EMPLAZO*** *a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR para que, dentro del plazo perentorio de* ***SETENTA Y DOS (72) HORAS*** *de recibida la presente, proceda a abonar a la Municipalidad de San Rafael, en la cuenta de Banco Nación Nº33000035480929, la suma de* ***PESOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE ($60.523.159),*** *con más los intereses devengados y los que continúen devengándose hasta su efectivo pago. Todo ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondientes para procurar el*

R 00898011
CE CE OC NU OC CE UN UN

cobro íntegro del crédito, con más intereses, costas, daños y demás accesorios legales, manteniéndose expresamente todas las reservas formuladas en las anteriores comunicaciones cursadas por esta Municipalidad. ***QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO, CONSTITUIDO EN MORA Y EMPLAZADO."***

A todo efecto firma el requirente en la calidad que concurre rogando la continuación del acto notarial.



Correo Argentino

A.R. - CARTA DOCUMENTO

CÓDIGO DE CLIENTE

REMITENTE: MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR — Nº A.R. (Troquel T&T)

DESTINATARIO: MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

DOMICILIO: AV. ALVEAR OESTE 550

DOMICILIO: COMANDANTE SALAS Y BELGRANO

CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
5620	GRAL. ALVEAR	MENDOZA	5600	SAN RAFAEL	MENDOZA

A RECIBIR CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA | FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLARACION FIRMA DESTINATARIO

SELLO OFICINA ORIGEN

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y Nº DE LEGAJO

SELLO OFICINA DESTINO

Correo Argentino

CARTA DOCUMENTO

OBLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T

REMITENTE: MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

DESTINATARIO: MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

DOMICILIO: AV. ALVEAR OESTE 550

DOMICILIO: COMANDANTE SALAS Y BELGRANO

CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
5620	GRAL. ALVEAR	MENDOZA	5600	SAN RAFAEL	MENDOZA

En mi carácter de Apoderada Legal de la Municipalidad de General Alvear, en respuesta al Acta Extraprotocolar de Notificación e Intimación labrada por el Escribano Juan de Dios Ríos Vizcaíno (Registro Notarial N° 51 de San Rafael, actuación R 00898010/00898011), recibida el 09/09/2026, RECHAZO la misma en todos sus términos por improcedente, infundada, falaz y carente de sustento fáctico, documental y jurídico, rechazando en especial la liquidación unilateral e infundada practicada por vuestra parte, por la suma total de Pesos sesenta millones quinientos veintitrés mil ciento cincuenta y nueve con 00/100 ($60.523.159,00), así como también la pretendida constitución en mora y los apercibimientos pretendidos, todo conforme las consideraciones que a continuación se exponen, a saber: En primer lugar, se rechaza que este Municipio de General Alvear adeude suma alguna por los conceptos reclamados en el Acta de Referencia.- La única obligación a cargo de General Alvear surge expresa e inequívocamente de la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo suscripto en fecha 28/01/2026, en la cual fue fijada, a cargo de General Alvear, la suma ÚNICA, DETERMINADA Y TOTAL de $206.303.573,29 "por los 60 días de cobertura contratados", ello equivalente al 30% del costo del servicio que la Cláusula Segunda estableció en $687.677.577,68.- Ello "POR TODO CONCEPTO", IVA, costos fijos y variables incluidos, por 60 días corridos y hasta un máximo de 150 horas de vuelo. Vuestra propia acta notarial reconoce que este Municipio de General Alvear transfirió la totalidad de $206.303.573,29. En consecuencia, la obligación convencional se encuentra íntegra y definitivamente extinguida por pago, extremo admitido por quien hoy pretende arrogarse créditos que no le corresponden.-En segundo lugar, y en consonancia con lo expresado en el punto anterior, se rechaza por erróneo y falaz el pretendido "saldo de capital" de $29.711.300,00.- así como también toda imputación de pagos a intereses. El Convenio ya individualizado, no pactó interés alguno ni tasa aplicable al aporte; por lo cual, no existiendo intereses debidos, no hay concepto al que imputar pago. Por ello, se rechaza que este Municipio de General Alvear se encuentre o haya incurrido en mora, habiendo sido los pagos imputados conforme cronograma que este Municipio de General Alvear propuso mediante CD n° M 00240001594376 de fecha 17/04/2026, no siendo el mismo rechazado ni observado por San Rafael, habiéndose ya producido la cancelación total del capital, no correspondiendo la adición de interés alguno ni discusión respecto al "orden de imputación" que Ud invoca, lo cual ya fue expresamente rechazado por General Alvear mediante CD M00240001594376 remitida en fecha 21/05/2026, no pudiendo incorporarse unilateralmente conceptos, erogaciones, gastos accesorios, indirectos o supuestas obligaciones complementarias no previstas, aprobadas ni convenidas por esta Municipalidad.-. Resulta por demás contradictorio el hecho de que San Rafael declaró, por CD n° 4314707-3 de fecha 14/04/2026, rescindido el Convenio por supuesta culpa de General Alvear, olvidando que dicha rescisión sólo habilitaría, conforme la Cláusula Sexta, a reclamar los daños y perjuicios efectivamente ocasionados y probados, pero jamás una autoliquidación de capital e intereses. No puede San Rafael, simultáneamente, tener por rescindido el acuerdo y ampararse en sus cláusulas y en un pretendido orden de imputación para reconstruir un crédito ya cobrado, resultando tal proceder inadmisible por contrario a los propios actos. En tercer lugar, se rechazan por inexigibles los conceptos ajenos al Convenio suscripto entre las partes, tales como pirotecnia, radarización y honorarios profesionales, siendo que de la Cláusula Cuarta del Convenio surge que "solamente contempla los gastos derivados del servicio de lucha antigranizo contratado de urgencia con la firma Aviación San Rafael SAS"; no resultando ninguno de los rubros reclamados, integrantes de ese contrato.//// A HOJA N°2

Dra. CAROLINA CARRIÓN
DIRECTORA ASUNTOS JURIDICOS
(ABOGADO)
MUNICIPALIDAD DE GRAL ALVEAR

Correo Argentino
10 SET 2026
DH

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EXPEDIDO EN LA FECHA.
CARTA DOCUMENTO Nº: CD 36122707 7
CONFRONTADO CONFORME
FECHA 10/09 FIRMA MAIRA PIAGGESI
D.N.I. 34.585.826
CUERPO OFICIAL DE LA REP. ARG. S.A.

Doble por aquí

Doble por aquí

CLIENTE CORPORATIVO

1010005101

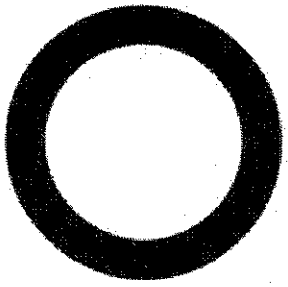
PLAZO FIJO DISPONIBLE DEL MUNICIPIO DE GENERAL ALVEAR PARA LA REALIZACIÓN DE LA LUCHA ANTIGRANIZO

Cuenta Cuotapartista Inversiones

18300025

Pesos

$ 551.283.688,09



● **Fondos comunes de inversión 100%**
$ 551.283.688,09

Tus tenencias | Invertir | Consultar

FCI (2)

PELLEGRINI RENTA PESOS CLASE B

Variación diaria: ↑ **0,22%**

$ 392.712.922,15

Saldo valorizado al 13/10/2026

PELLEGRINI RENTA PESOS CLASE A

Variación diaria: ↑ **0,22%**

$ 158.570.765,94

Saldo valorizado al 13/10/2026

*Los resultados que se exhiben están expresados en pesos al tipo de cambio vendedor del día hábil anterior. **La variación diaria informada es referencial y se encuentra sujeta a validación.

RESPUESTA AFIRMATIVA DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN AL PEDIDO DE LA TERCER AERONAVE

"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

Ministerio de Producción
Secretaría Privada

MENDOZA

Al Sr.

INTENDENTE DE GENEARL ALVEAR

Lic. Alejandro Molero

Presente

Mendoza, 17 de Setiembre de 2026.

En mi carácter de Ministro de Producción de la provincia de Mendoza, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que, atento las conversaciones y distintas gestiones realizadas por la intendencia a su cargo, nos encontraríamos en condiciones de evaluar la posibilidad de afectar una tercer aeronave a entregarse en forma definitiva, adicional a las dos ya ofrecidas a las intendencias del sur provincial, siempre supeditado al hecho y ratificando que dicho insumo será el único ofrecido, sin afectar otro tipo de recurso económico en referencia a la denominada "lucha antigranizo".

Sin otro particular, saludo a Ud. atte

Lic. RODOLFO JAVIER VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
GOBIERNO DE MENDOZA

RESPUESTA DE LA EMPRESA STROYPROJECT W.M SOBRE DISPONIBILIDAD DE BENGALAS Y CARTUCHOS

STROYPROJECT W. M.

Lavalle, Mendoza, 16 de octubre de 2026

Al Sr. Intendente de la Municipalidad de General Alvear
Don Alejandro Adrián Molero
S_____/_____D

Ref.: Disponibilidad de materiales para la campaña de lucha antigranizo 2026–2027

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. en representación de **STROYPROJECT WEATHER MODIFICATION S.A.**, empresa dedicada a la fabricación y provisión de materiales destinados a la lucha antigranizo, con el propósito de poner en su conocimiento nuestra disponibilidad de productos y capacidad operativa para colaborar con el abastecimiento de insumos necesarios para la temporada 2026–2027.

En atención a las gestiones que viene llevando adelante el Municipio de General Alvear para garantizar la continuidad del sistema de lucha antigranizo y proteger la producción agrícola de la región, consideramos oportuno informar que nuestra empresa cuenta actualmente con:

- **1.200 bengalas antigranizo terminadas**, disponibles para su provisión inmediata, además de capacidad de producción semanal de la misma cantidad o mayor según necesidad.
- **3.000 cartuchos antigranizo terminados**, disponibles junto con otros 3000 que se están fabricando actualmente para atender los requerimientos de la campaña.

Asimismo, informamos que **contamos con polvorines debidamente habilitados** para el almacenamiento de estos materiales y que nos encontramos avanzando en las gestiones correspondientes para disponer, próximamente, de vehículos habilitados para su transporte.

Estas condiciones nos permitirán ofrecer una respuesta en el corto plazo, coordinando las entregas conforme a las cantidades, prioridades y necesidades operativas que se establezcan, y dando cumplimiento a las autorizaciones y disposiciones aplicables.

Por lo expuesto, **ponemos a disposición del Municipio nuestra capacidad de abastecimiento**, con la voluntad de colaborar activamente en la continuidad del programa de lucha antigranizo durante la presente temporada.

Quedamos a disposición para mantener una reunión o establecer contacto con los responsables técnicos y operativos que Ud. considere pertinentes, a fin de evaluar los requerimientos de materiales y coordinar las condiciones de una eventual provisión.

Sin otro particular, y reiterando nuestro compromiso con la protección de la producción agrícola de Mendoza, saludamos a Ud. muy atentamente.

NICOLAS VAN DE LOO
PRESIDENTE
STROYPROJECT
WEATHER MODIFICATION S.A.

gerencia@stroyproject.com.ar
Direccion: Calle 1 S/N – Zona Industrial Lavalle. Mendoza, Argentina
Telefono: + 54 9 2615374988

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA VENTA DE LOS AVIONES DE LA LUCHA ANTIGRANIZO

General Alvear, 22 de octubre de 2026

Señor Ministro de Producción Gobierno de la Provincia de Mendoza

Don Rodolfo Vargas Arizu

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el firme propósito de ratificar nuestro absoluto compromiso con la defensa de la producción y del agro de General Alvear y de toda la región sur provincial.

Ante la decisión del gobierno de San Rafael de no ampliar los fondos necesarios para operar el sistema, imposibilitando el inicio de la temporada de lucha antigranizo 2026-2027, y comprendiendo asimismo la decisión institucional adoptada por el gobierno provincial de dar por concluido el sistema tradicional, nos encontramos ante un nuevo panorama. Desde el Municipio de General Alvear somos profundamente respetuosos del legítimo deseo y la demanda genuina de los productores del oasis sur de mantener activa la lucha antigranizo.

En este sentido, y con la convicción de encontrar soluciones inteligentes y sustentables, nos encontramos trabajando intensamente en el diseño de un esquema de trabajo bajo un **acuerdo público-privado**. Este modelo tiene como objetivo central garantizar la operatividad del sistema de mitigación **sin que la provincia deba destinar ni erogar fondos económicos corrientes**, cuidando los recursos públicos, pero dotando al sector de la previsibilidad que merece.

Para que este proyecto de articulación público-privada sea viable y exitoso, **resulta una condición indispensable e irremplazable contar con la disponibilidad física de las aeronaves**. Sin los aviones, cualquier esfuerzo logístico o financiero se vuelve materialmente imposible.

Por este motivo, le solicito formalmente que **se suspenda el proceso de venta de las aeronaves afectadas a la lucha antigranizo**. El objetivo de esta solicitud de cara a las próximas temporadas, podamos consolidar en el sur mendocino este nuevo esquema mixto, manteniendo las herramientas

estratégicas en poder del Estado para su uso eficiente, sin costos fiscales para la provincia y respondiendo al pedido de nuestros productores.

Confiamos en su predisposición para acompañar esta mirada constructiva que prioriza el trabajo, el esfuerzo y el futuro de nuestra tierra.

Sin otro particular, lo saludo a usted con mi consideración más distinguida.

Alejandro Molero

Intendente Municipal

General Alvear Provincia de Mendoza

PROPUESTA ECONÓMICA ENVIADA AL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA LUCHA ANTIGRANIZO CON APORTE PROVINCIAL, RESPUESTA DEL MINISTERIO

General Alvear, Mendoza, 30 de octubre de 2026

Señor Ministro de Producción

Gobierno de la Provincia de Mendoza

Don Rodolfo Vargas Arizu

S_____/_____D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con el propósito de hacerle llegar una propuesta económica formal para sostener el sistema de mitigación de granizo durante toda la temporada 2026-2027, cuyo esquema de aportes se divide entre los municipios del oasis sur y el Gobierno Provincial.

A continuación, detallo los costos estimativos y la distribución de los fondos necesarios para llevar adelante la operación:

Esquema de Financiamiento y Aportes:

- Aporte Ministerio de la Producción: $ 900.000.000
- Saldo a cubrir por los Municipios: $ 2.445.000.000
 - San Rafael (70%): $ 1.712.000.000
 - General Alvear (30%): $ 733.800.000
- Total Operación: $ 3.345.000.000

A la espera de una pronta y favorable respuesta, lo saludo muy atentamente.

ALEJANDRO MOLERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de GRAL. ALVEAR

Re: PROPUESTA LUCHA ANTIGRANIZO

Remitente <rvargasarizu@mendoza.gov.ar>
Destinatario <intendencia@alvearmendoza.gob.ar>
Fecha 30-10-2026 14:01

El 2026-10-30 13:03, intendencia@alvearmendoza.gob.ar escribió:

General Alvear, Mendoza, 30 de octubre de 2026

Señor Ministro de Producción

Gobierno de la Provincia de Mendoza

Don Rodolfo Vargas Arizu

S_____/_____D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con el propósito de hacerle llegar una propuesta económica formal para sostener el sistema de mitigación de granizo durante toda la temporada 2026-2027, cuyo esquema de aportes se divide entre los municipios del oasis sur y el Gobierno Provincial.

A continuación, detallo los costos estimativos y la distribución de los fondos necesarios para llevar adelante la operación:

Esquema de Financiamiento y Aportes:

- Aporte Ministerio de la Producción: $ 900.000.000
- Saldo a cubrir por los Municipios: $ 2.445.000.000
 - San Rafael (70%): $ 1.712.000.000
 - General Alvear (30%): $ 733.800.000
- Total Operación: $ 3.345.000.000

A la espera de una pronta y favorable respuesta, lo saludo muy atentamente.

Alejandro Molero

Intendente Municipal

Departamento de General Alvear

Intendente General Alvear

Estimado Alejandro Molero, considerando el Presupuesto de nuestro Ministerio de Producción y atendiendo a la propuesta que Ud. hace, accederíamos al aporte de los $ 900.000.000 al Fideicomiso que lleva a cabo el Sistema de Mitigación de Lucha Antigranizo SOLO si es descontado del Fondo Compensador Agrícola de la temporada 2026 - 2027 , para los Municipios de General Alvear y San Rafael ,poniéndonos de acuerdo en la forma de implementarlo y como descontarlo. (aproximadamente 10 %) .

Sin otro particular saludamos cordialmente.

--

Lic. Rodolfo Vargas Arizu
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Av. Peltier 351, 6to Piso Casa de Gobierno, Mendoza
MENDOZA

PROPUESTA PROVINCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA LUCHA ANTIGRANIZO TEMPORADA 2026-2027 ENTRE EL GOBIERNO DE MENDOZA LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR Y SAN RAFAEL

CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LAS MUNICIPALIDADES DE SAN RAFAEL Y GENERAL ALVEAR

En Mendoza, a los .. días del mes de Noviembre de 2026, entre el **MINISTERIO DE LA PRODUCCION,** representado en este acto por el Lic. RODOLFO VARGAS ARIZU, DNI N° 13.806.746 y domicilio en Av. Peltier N° 351, 6° piso de Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza, ad referéndum del ejecutivo provincial por una parte, (en adelante la "PROVINCIA") y por otra parte la **MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL,** representada en este acto por su Intendente, Sr. OMAR CHAFI FELIX, DNI N° 13.880.900, con domicilio en calle Comandante Salas esquina Belgrano -San Rafael – Mendoza y la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR**, representada en este acto por su Intendente, Sr. ALEJANDRO MOLERO, DNI N° 22.726.367, con domicilio en Avenida Alvear Oeste 550 - General Alvear – Mendoza , en adelante los "MUNICIPIOS", y en conjunto denominadas LAS PARTES, celebran el presente convenio en los siguientes términos.

ANTECEDENTES: El Gobierno Provincial ha decidido hace más de dos años destinar los recursos públicos destinados a proteger la actividad agrícola directamente a los productores afectados por las contingencias climáticas, destinando un 80% más de recursos al Fondo Compensador Agrícola, actualizando los montos a pagar y agilizando los pagos. Esos montos superan los fondos originalmente aportados para la lucha anti granizo a través de aviones.

Que los municipios de San Rafael y General Alvear han manifestado que prefieren que la Provincia destine fondos a la "lucha anti granizo", sacando los mismos del Fondo Compensador Agrícola, que tiene como destino directo a los productores afectados por contingencias climáticas, y así por su cuenta y riesgo, en colaboración de las cámaras empresariales relacionadas con el sector continuar con el envío de aeronaves con pirotecnia para luchar contra el granizo.

Estando disponibles las aeronaves que utilizaba el gobierno provincial en dicha actividad y demás enseres destinados a tal fin, es que resulta atendible el pedido realizado por dichos municipios de recibir dichas aeronaves para destinarlas a la lucha antigranizo. En consecuencia las partes acuerdan:

PRIMERO: OBJETO. El Gobierno de la Provincia se compromete a ceder en forma definitiva mediante donación a los municipios de San Rafael y General Alvear, tres (3) aeronaves de su propiedad, marca Piper Cheyenne PA31-T, matrículas LV-BCR; LV-BCU y LV-BCT, las que se entregarán en condiciones de aeronavegabilidad conforme se detalla en los status report que posee cada aeronave y que forma parte integrante del presente. El gobierno de la provincia, no recibirá contraprestación dineraria por parte de los municipios por la donación de dichas aeronaves, las que se entregarán mediante donación con cargo y previa realización de los actos que resulten necesarios para su aprobación por los distintos organismos e instituciones de la provincia.

SEGUNDO: DESTINO Y USO. Las aeronaves serán donadas con cargo a los municipios de ser específicamente afectadas a la "lucha antigranizo", no pudiendo destinarse para ningún otro fin o destino, bajo apercibimiento de revocarse dicha donación. A partir de la entrega de las aeronaves, los municipios se encargarán de cumplir con las regulaciones aeronáuticas de la aviación civil (RAACs) y obtener las habilitaciones exigidas por los distintos organismos competentes en la actividad, tales como la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC). El gobierno de la provincia se obliga a suscribir por sí mismo o por quien estime corresponder, la documentación que resulte necesaria a fin de proceder a la transferencia de las aeronaves.

TERCERO: Asimismo por expreso pedido de los municipios y por única vez la provincia se compromete a entregar como aporte adicional a los mismos la suma de PESOS NOVECIENTOS MILLONES ($ 900.000.000) a fin de que sean destinados exclusivamente a

la implementación y ejecución de la lucha antigranizo. Dicho importe será posteriormente descontado de las sumas que pudieran corresponder a los productores de los Departamentos de San Rafael y General Alvear del Fondo Compensador Agrícola. El gobierno implementará la forma de realizar dicho descuento de forma que resulte proporcional para todos los productores de esa zona que reciban eventualmente el beneficio.

CUARTO: PERSONAL. Los municipios deberán asumir a su exclusivo cargo la contratación del personal, insumos y demás elementos que resulten necesarios para la utilización de las aeronaves para el fin previsto, pudiendo realizarlo en forma directa o por intermedio de la empresa que subcontrate al efecto, incluyendo (de manera meramente enunciativa) la contratación de pilotos, mecánicos, técnicos y demás personal; la adquisición de material pirotécnico, la contratación de seguros, hangares y depósitos, entre otros.

QUINTO: MANTENIMIENTO. A partir de la entrega de las aeronaves, los municipios se harán cargo en forma exclusiva del mantenimiento y uso de las mismas. En todo momento el Gobierno de la Provincia podrá constatar el uso y el destino asignado de las mismas.

SEXTO: HABILITACIONES. A partir de la entrega de las aeronaves, será responsabilidad exclusiva de los municipios tramitar y obtener todo tipo de permiso, licencia o habilitación que requieran los distintos organismos y autoridades de aplicación para permitir el uso de las aeronaves. El gobierno de la provincia se compromete a brindar toda la colaboración y a suscribir la documentación que resulte necesaria a tales efectos.

SEPTIMO: MATERIAL PIROTECNICO. A partir de la entrega de las aeronaves será responsabilidad y a exclusivo costo de los municipios la adquisición, importación y provisión por cualquier medio del material pirotécnico que destine a la lucha antigranizo.

OCTAVO: HERRAMIENTAS Y REPUESTOS. El Gobierno de la Provincia entrega junto con las aeronaves el pañol de repuestos que posee para las mismas (stock que se individualiza en anexo separado).

NOVENO: INDEPENDENCIA. Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, de tal modo que el presente acuerdo no implica una explotación conjunta de la lucha antigranizo, en la que participarán en exclusividad y a su propia costa y riesgo los municipios. El gobierno sólo aportará las aeronaves, los demás enseres enumerados en el presente y el aporte dinerario indicado por única vez, siendo responsabilidad exclusiva de los municipios, a partir de la entrega de las aeronaves, la realización de la lucha antigranizo en sus territorio, debiendo en todo caso mantener indemne al gobierno de la provincia de cualquier reclamación de tipo civil, laboral, impositiva, o de cualquier otra índole que pueda originarse de dicha actividad a partir de la suscripción del presente y la recepción de las aeronaves.

DECIMO: RADARIZACION. El Gobierno de la Provincia facilitará el servicio de radarización de la provincia a fin de poder ser utilizado por los municipios o por quien éstos contraten para el servicio de la lucha antigranizo. El funcionamiento y el mantenimiento de los radares estará a cargo del gobierno de la provincia. Sin embargo los municipios o quien éstos contraten deberá aportar su propio personal complementario necesario para operar el COR (Centro de Operaciones de Radar), estando a su cargo el comando de las operaciones del servicio, analizando y realizando su propio pronóstico del tiempo y determinando su propia categoría de día convectivo. La orden de encendido de los radares será decidida y comunicada por los municipios o por el operador que éstos contraten. En todo caso la operación y la toma de decisiones relativas a la actividad estará a cargo de los municipios o del operador que contraten a tal fin, no teniendo la provincia injerencia ni responsabilidad alguna en tal sentido.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes indicadas en el presente, donde serán válidas todas las notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONTRA PROPUESTA EJECUTIVO SAN RAFAEL PARA LA REALIZACIÓN DE LA LUCHA ANTIGRANIZO TEMPORADA 2026-2027

San Rafael

CONVENIO MARCO PARA LA CONTINUIDAD DEL SISTEMA DE LUCHA ANTIGRANIZO DEL OASIS SUR ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LAS MUNICIPALIDADES DE SAN RAFAEL Y GENERAL ALVEAR

En la ciudad de San Rafael, Mendoza, a los ___ días del mes de noviembre de 2026, entre el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representado por el Lic. RODOLFO VARGAS ARIZU, DNI N° 13.806.746, con domicilio en Av. Peltier N° 351, 6° piso, Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza, ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial (en adelante la "PROVINCIA"); la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, representada por su Intendente, Sr. OMAR CHAFÍ FÉLIX, DNI N° 13.880.900, con domicilio en Comandante Salas esquina Belgrano, San Rafael; y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR, representada por su Intendente, Sr. ALEJANDRO MOLERO, DNI N° 22.726.367, con domicilio en Av. Alvear Oeste 550, General Alvear (en adelante, conjuntamente, los "MUNICIPIOS"; y todas ellas, "LAS PARTES"), se celebra el presente Convenio Marco, sujeto a los antecedentes y cláusulas que siguen.

ANTECEDENTES

La lucha antigranizo es un servicio público provincial desde 1984. La Ley 6.638 creó el Programa Provincial de Prevención y Control de Accidentes Climáticos y el Fondo Permanente para la Defensa contra Accidentes Climáticos en la órbita del Ministerio de Economía, y la Ley 8.987 creó Aeronáutica de Mendoza S.A. (AEMSA), sociedad con participación estatal mayoritaria cuyo objeto prioritario es la mitigación del granizo, a la que la Provincia transfirió las aeronaves, habilitaciones y material pirotécnico de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas. Ambas leyes se encuentran vigentes.

En el año 2024 la Provincia dispuso discontinuar la operación aérea. Los Municipios de San Rafael y General Alvear sostuvieron el sistema en las campañas 2024/2025 y 2025/2026 a través del Fideicomiso de Asistencia para la Lucha Antigranizo en el Oasis Sur, administrado por Mendoza Fiduciaria S.A., con aeronaves y pirotecnia provinciales en comodato. En la campaña 2024/2025 la Provincia realizó un aporte complementario de $ 1.800.000.000 (Decreto N° 2.413/24); en la campaña 2025/2026 no efectuó aporte dinerario.

El 7 de septiembre de 2026 las instituciones de San Rafael fijaron las condiciones bajo las cuales el Departamento participará de la continuidad del sistema. El presente Convenio instrumenta esas condiciones, reconociendo que la mitigación del granizo es una política provincial de protección de la producción agrícola del Oasis Sur, cuyo financiamiento, dirección técnica y medios principales corresponden a la Provincia, con la participación concurrente de los Municipios en el costo de operación.

Los pronósticos climáticos para la temporada 2026/2027 anticipan un evento Niño de intensidad excepcional, lo que exige que los medios, el personal, el material pirotécnico y los fondos se encuentren íntegramente disponibles antes del inicio de la campaña.

En consecuencia, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto asegurar la continuidad del Sistema de Lucha Antigranizo del Oasis Sur, en los Departamentos de San Rafael y General Alvear, durante ocho (8) campañas consecutivas a partir de la 2026/2027, mediante la cesión en comodato de las aeronaves provinciales, la provisión provincial del material pirotécnico, el financiamiento compartido del costo de operación y la integración anticipada de los aportes al Fideicomiso de Asistencia para la Lucha Antigranizo en el Oasis Sur administrado por Mendoza Fiduciaria S.A. (en adelante el "FIDEICOMISO").

SEGUNDA: AERONAVES EN COMODATO. La PROVINCIA cede en comodato al FIDEICOMISO, por el plazo de vigencia de este Convenio y a título gratuito, tres (3) aeronaves de su propiedad marca Piper Cheyenne PA-31T, matrículas LV-BCR, LV-BCU y LV-BCT, en condiciones de aeronavegabilidad conforme a los status report que se agregan como Anexo I, junto con el pañol de repuestos y herramientas que se individualiza en el Anexo II. Las aeronaves quedan afectadas en forma exclusiva a la lucha antigranizo en el Oasis Sur. La PROVINCIA conserva la propiedad y mantiene a su cargo la afectación de las aeronaves ante la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), sus habilitaciones, certificados y seguros de casco, y la celebración de la documentación necesaria para que el operador designado pueda utilizarlas.

TERCERA: TALLER Y MANTENIMIENTO. El mantenimiento programado y correctivo de las aeronaves, el taller, las inspecciones, los repuestos y las revisiones exigidas por la normativa aeronáutica estarán a cargo exclusivo de la PROVINCIA, por sí o a través de AEMSA o de quien ésta designe, durante toda la vigencia del Convenio. La PROVINCIA garantiza la disponibilidad operativa de las tres aeronaves desde la fecha de inicio de cada campaña, fijada en el 1° de noviembre de cada año o la que LAS PARTES establezcan en el cronograma anual.

CUARTA: MATERIAL PIROTÉCNICO. La PROVINCIA proveerá a su exclusivo costo la totalidad de los cartuchos y bengalas de yoduro de plata necesarios para cada campaña, con más una previsión adicional para eventos de magnitud extraordinaria. El material deberá encontrarse íntegramente en polvorín habilitado, a disposición del operador, a la fecha de inicio de cada campaña. La PROVINCIA tendrá a su cargo las gestiones de adquisición, importación, transporte y habilitación de polvorines ante la autoridad competente.

QUINTA: COSTO DE OPERACIÓN. El costo de operación de cada campaña comprende el combustible, los sueldos y cargas sociales de pilotos, mecánicos y personal técnico, los traslados, viáticos y alojamiento, los seguros de responsabilidad civil y de operación, la asistencia meteorológica y de radar complementaria, y todo otro gasto directo de la operación. Dicho costo será presupuestado por el FIDEICOMISO antes del 15 de septiembre de cada año, con intervención de LAS PARTES, y financiado en la siguiente proporción: cincuenta por ciento (50 %) a cargo de la PROVINCIA y cincuenta por ciento (50 %) a cargo de los MUNICIPIOS, distribuido entre éstos en un setenta por ciento (70 %) para la Municipalidad de San Rafael y un treinta por ciento (30 %) para la Municipalidad de General Alvear.

SEXTA: INTEGRACIÓN ANTICIPADA DE LOS APORTES. Los aportes de LAS PARTES se integrarán al FIDEICOMISO en su totalidad y por adelantado, con anterioridad al comienzo de la operación de cada campaña y, para la campaña 2026/2027, dentro de los diez (10) días corridos de la ratificación del presente. Mendoza Fiduciaria S.A. no dispondrá el inicio de la

operación hasta tanto se encuentren acreditados la totalidad de los aportes, el material pirotécnico en polvorín y las aeronaves afectadas y disponibles. Los aportes provinciales serán genuinos y no podrán imputarse, descontarse ni compensarse, directa o indirectamente, con sumas correspondientes al Fondo Compensador Agrícola ni a ningún otro beneficio destinado a los productores de los Departamentos de San Rafael y General Alvear.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE COPARTICIPACIÓN. Todo gasto emergente de la operación no previsto en el presupuesto anual, aprobado por LAS PARTES a través del FIDEICOMISO, será asumido en la proporción de la cláusula QUINTA. Para garantizar su cumplimiento, los MUNICIPIOS autorizan a la PROVINCIA a retener de la coparticipación de impuestos que les corresponda las sumas que, vencido el plazo de integración, no hubieran sido depositadas en el FIDEICOMISO, y a girarlas directamente a éste. La PROVINCIA integrará su parte en el mismo plazo. Esta garantía se extiende a los aportes de la cláusula SEXTA.

OCTAVA: OPERACIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA. La operación aérea será ejecutada por el operador que contrate el FIDEICOMISO conforme a su contrato constitutivo y a la normativa aplicable. La dirección técnica, la asistencia meteorológica, la determinación de la categoría de día convectivo y la operación del Centro de Operaciones de Radar estarán a cargo de la PROVINCIA a través de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, que mantendrá en funcionamiento y a su costo el sistema de radarización y el personal del COR. La PROVINCIA evaluará la eficacia del sistema conforme al artículo 8° de la Ley 6.638, mediante auditoría técnica de organismos científicos, cuyos informes serán públicos.

NOVENA: RESPONSABILIDAD. Cada una de LAS PARTES responde por el cumplimiento de las obligaciones que asume en este Convenio. La operación se desarrolla bajo el FIDEICOMISO y el operador contratado, con los seguros previstos en la cláusula QUINTA. Ninguna de LAS PARTES asume indemnidad respecto de las otras por reclamos derivados de la actividad, salvo los que se originen en el incumplimiento de sus propias obligaciones.

DÉCIMA: VIGENCIA. El presente Convenio rige por ocho (8) campañas consecutivas, desde la 2026/2027 hasta la 2033/2034 inclusive. Podrá prorrogarse por acuerdo de LAS PARTES. Su rescisión anticipada por cualquiera de ellas requerirá preaviso fehaciente no menor a ciento ochenta (180) días antes del inicio de la campaña siguiente y no eximirá del cumplimiento de las obligaciones de la campaña en curso.

DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO. La falta de integración en término de los aportes, de la pirotecnia o de la disponibilidad de las aeronaves habilitará a las restantes PARTES a suspender su propio aporte sin incurrir en mora, sin perjuicio de la garantía de la cláusula SÉPTIMA. Las obligaciones pendientes entre LAS PARTES por campañas anteriores se regularizarán con carácter previo a la integración de los aportes de la campaña 2026/2027.

DÉCIMA SEGUNDA: RATIFICACIÓN. El presente Convenio se celebra *ad referéndum* del Poder Ejecutivo Provincial y de los Honorables Concejos Deliberantes de San Rafael y General Alvear, y entrará en vigencia con la última de las ratificaciones. LAS PARTES se comprometen a gestionar las ratificaciones dentro de los diez (10) días corridos de su firma.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS. Para todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones. Para toda controversia se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia a cualquier otro fuero.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Lic. Rodolfo Vargas Arizu Ministro de Producción Provincia de Mendoza	Omar Chafi Félix Intendente Municipalidad de San Rafael	Alejandro Molero Intendente Municipalidad de General Alvear

ANEXO I — Status report de las aeronaves LV-BCR, LV-BCU y LV-BCT (a agregar por la Provincia).
ANEXO II — Inventario del pañol de repuestos y herramientas (a agregar por la Provincia).
ANEXO III — Presupuesto de operación campaña 2026/2027 y distribución de aportes conforme cláusula QUINTA (a elaborar por el Fideicomiso).

PROPUESTA FINAL CON APORTE DE LA PROVINCIA, SAN RAFAEL Y PARA LA REALIZACIÓN DE LA LUCHA ANTIGRANIZO TEMPORADA 2026-2027

- VERSION NUESTRA

CONVENIO MARCO PARA LA CONTINUIDAD DEL SISTEMA DE LUCHA ANTIGRANIZO DEL OASIS SUR ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LAS MUNICIPALIDADES DE SAN RAFAEL Y GENERAL ALVEAR

En la Ciudad de Mendoza, a los días del mes de noviembre de 2026, entre el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representado por el Lic. RODOLFO VARGAS ARIZU, DNI N° 13.806.746, con domicilio en Av. Peltier N° 351, 6° piso, Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza, ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial (en adelante la "PROVINCIA"); la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, representada por su Intendente, Sr. OMAR CHAFÍ FÉLIX, DNI N° 13.880.900, con domicilio en Comandante Salas esquina Belgrano, San Rafael; y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR, representada por su Intendente, Sr. ALEJANDRO MOLERO, DNI N° 22.726.367, con domicilio en Av. Alvear Oeste 550, General Alvear (en adelante, conjuntamente, los "MUNICIPIOS"; y todas ellas, "LAS PARTES"), se celebra el presente Convenio Marco, sujeto a los antecedentes y cláusulas que siguen.

ANTECEDENTES

El Gobierno Provincial ha decidido hace más de dos años destinar los recursos públicos destinados a proteger la actividad agrícola directamente a los productores afectados por las contingencias climáticas, destinando un 80% más de recursos al Fondo Compensador Agrícola, actualizando los montos a pagar y agilizando los pagos. Esos montos superan los fondos originalmente aportados para la lucha anti granizo a través de aviones.

Los Municipios de San Rafael y General Alvear, así como las Cámaras empresariales de ambos Departamentos han acordado con el Gobierno Provincial un aporte económico de $900.000. 000 (pesos novecientos millones) , el cual será devengado del monto a percibir por los productores del Oasis Sur del Fondo Compensador Agrícola, no pudiendo superar este descuento el 15% de los montos a percibir por los agricultores damnificados.-

Estando disponibles las aeronaves que utilizaba el gobierno provincial en dicha actividad y demás enseres destinados a tal fin, es que resulta admisible el pedido realizado por las partes de recibir dichas aeronaves para destinarlas a la lucha antigranizo en el Oasis Sur. En consecuencia las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto asegurar la continuidad del Sistema de Lucha Antigranizo del Oasis Sur, en los Departamentos de San Rafael y General Alvear, mediante la cesión de las aeronaves en comodato para la campaña 2026 2027, para luego realizar la donación definitiva de las mismas una vez concluido el trámite legislativo necesario.

SEGUNDA: AERONAVES EN COMODATO. La PROVINCIA cede en comodato al FIDEICOMISO, por esta campaña 2026/27 y a título gratuito, tres (3) aeronaves de su propiedad marca Piper Cheyenne PA-31T, matrículas LV-BCR, LV-BCU y LV-BCT, en condiciones de aeronavegabilidad conforme a los status report que se agregan como Anexo I, junto con el pañol de repuestos y herramientas que se individualiza en el Anexo II. Las aeronaves quedan afectadas en forma exclusiva a la lucha antigranizo en el Oasis Sur. La PROVINCIA conserva la propiedad y mantiene a su cargo la afectación de las aeronaves ante la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), sus habilitaciones, certificados y seguros de casco, y la celebración de la documentación necesaria para que el operador designado pueda utilizarlas.

TERCERA: TALLER Y MANTENIMIENTO. En el entendimiento de que las aeronaves, ya cuenta con el mantenimiento programado y correctivo, las inspecciones y las revisiones exigidas por la normativa aeronáutica, es que la Provincia garantiza la disponibilidad operativa de las tres aeronaves desde la fecha de inicio de la presente campaña hasta su finalización, la cual coincide con la finalización del contrato de comodato. Una vez perfeccionada la donación de las aeronaves a los Municipios, tanto el mantenimiento, las revisiones y todo cumplimiento de normativas vigentes pasarán a ser responsabilidad exclusiva de las comunas, deslindando expresamente de responsabilidad a la Provincia.

CUARTA: MATERIAL PIROTÉCNICO. La PROVINCIA tendrá a su cargo las gestiones de importación en caso de ser necesarias y transporte de material pirotécnico. Así mismo se encargará de la habilitación del polvorín ante la autoridad competente.

QUINTA: COSTO DE OPERACIÓN. El costo de operación de la campaña comprende el combustible, los sueldos y cargas sociales de pilotos, mecánicos y personal técnico, los traslados, viáticos y alojamiento, los seguros de responsabilidad civil y de operación, la asistencia meteorológica y de radar complementaria, y todo otro gasto directo de la operación. Dicho costo será financiado de la siguiente forma: la suma de PESOS NOVECIENTOS MILLONES CON 00/100 ($900.000.000,00) a cargo de la PROVINCIA y la suma de PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES ($1.500.000.000,00), a cargo de la Municipalidad de San Rafael y la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES ($643.000.000,00) a cargo de la Municipalidad de General Alvear, en pirotecnia la cual será comprada y puesta en el polvorín antes del inicio de temporada.

SEXTA: OPERACIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA. La operación aérea será ejecutada por el operador que contrate el FIDEICOMISO conforme a su contrato constitutivo y a la normativa aplicable. La dirección técnica, la asistencia meteorológica, la determinación de la categoría de día convectivo y la operación del Centro de Operaciones de Radar estarán a cargo de la PROVINCIA a través de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, que mantendrá en funcionamiento y a su costo el sistema de radarización y el personal del COR. La PROVINCIA evaluará la eficacia del sistema

conforme al artículo 8º de la Ley 6.638, mediante auditoría técnica de organismos científicos, cuyos informes serán públicos.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD. Cada una de LAS PARTES responde por el cumplimiento de las obligaciones que asume en este Convenio. La operación se desarrolla bajo el FIDEICOMISO y el operador contratado, con los seguros previstos en la cláusula QUINTA. Ninguna de LAS PARTES asume indemnidad respecto de las otras por reclamos derivados de la actividad, salvo los que se originen en el incumplimiento de sus propias obligaciones.

OCTAVA: VIGENCIA. El presente Convenio rige para la campaña 2026/2027. Podrá prorrogarse por acuerdo de LAS PARTES.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO. LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe en la celebración y cumplimiento del presente convenio. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente dará derecho a las partes a intimar fehacientemente por su cumplimiento dentro del plazo de DIEZ (10) días. Vencido dicho término sin que se hubiera verificado el cumplimiento, dará derecho al reclamante a dar por rescindido el presente acuerdo y a reclamar los daños y perjuicios que el incumplimiento pudiera haber ocasionado.

DÉCIMA: RATIFICACIÓN. El presente Convenio se celebra ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial y de los Honorables Concejos Deliberantes de San Rafael y General Alvear, y entrará en vigencia con la última de las ratificaciones. LAS PARTES se comprometen a gestionar las ratificaciones dentro de los diez (10) días corridos de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS. Para todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones. Para toda controversia se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia a cualquier otro fuero.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Lic. Rodolfo Vargas Arizu	**Omar Chafí Félix**	**Alejandro Molero**
Ministro de Producción	Intendente	Intendente
Provincia de Mendoza	Municipalidad de San Rafael	Municipalidad de General Alvear

ANEXOS

- **ANEXO I** - Status report de las aeronaves LV-BCR, LV-BCU y LV-BCT (a agregar por la Provincia).
- **ANEXO II** - Inventario del pañol de repuestos y herramientas (a agregar por la Provincia).
- **ANEXO III** - Presupuesto de operación campaña 2026/2027 y distribución de aportes conforme cláusula QUINTA (a elaborar por el Fideicomiso).